

RESOLUCION No. D.E. 104-2019

DIRECCION EJECUTIVA. - CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP), Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO: Para dictar resolución en el Expediente Administrativo No. **RAEC-001** del Registro Nacional de Cooperativas contentivo de la Solicitud de Reclasificación en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC), presentada el 04 de julio de 2019, por el Licenciado **DIXI RAFAEL CHÁVEZ URBINA**, en su condición de socio Representante Legal de la empresa **PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD Y LAS FINANZAS S. DE R. L.**

CONSIDERANDO (1): Que en fecha 06 de marzo del año 2019, se emitió la Resolución D.E. 034-2019, en la que se le otorga la Inscripción al Registro de Firma de Auditores Externos en la Categoría B.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 24 de mayo del año 2019, se emitió el Acuerdo de Inscripción de Auditores Externos para Cooperativas.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 04 de julio del año 2019, el Licenciado **DIXI RAFAEL CHÁVEZ**, en su condición de Socio Representante Legal de la empresa **PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD Y LAS FINANZAS S. DE R. L.** presentó solicitud de Reclasificación, en virtud de obtener clasificación A.

CONSIDERANDO (4): Que, de conformidad con lo establecido en el artículo de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, contenida en el Acuerdo No. 002/15-12-2016 emitido por este Consejo y publicado en el Diario Oficial la Gaceta, el 31 de mayo de 2017; corresponde al CONSUCOOP, mantener un registro en el que deben inscribirse las Firmas de Auditoría Externa, lo cual les permitirá prestar los servicios profesionales de auditoría externa a las cooperativas.

En dicho registro se inscribirán además de las firmas de auditoría externa, sus socios, directores, administradores, representantes legales o profesionales de auditoría a quienes la firma encomienden la dirección y ejecución de las auditorías y los responsables de firmar los informes respectivos. -

Las Firmas de Auditoría Externa, de acuerdo a su capacidad instalada y volumen de sus operaciones, serán clasificadas en categorías A, B, C o D, de acuerdo a la mitología ya descrita en el anexo 1 de la Norma.

CSH

CONSIDERANDO (5): Que en el Anexo 1 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, se establecen los criterios, factores y lineamientos para realizar la evaluación cualitativa ponderada que conduzca al Registro por primera vez y/o para la clasificación o reclasificación de categorías de las Firmas de Auditoría Externa registradas en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC).

CONSIDERANDO (6): Que el Registro Nacional de Cooperativas, emitió Dictamen Técnico No. RAEC-013 de fecha 25 de septiembre de 2019, el que literalmente dice: **"DICTÁMEN TÉCNICO PARA RECLASIFICACIÓN, N° RAEC 014, REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DEL CONSUCOOP (RAEC)/R.N.C.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).- VISTA: para RECONSIDERAR la Solicitud de RE CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DEL CONSUCOOP (RAEC), de la Firma de Auditoría Externa: "PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD Y LAS FINANZAS S. DE R.L. (PROCONFI)", la que en fecha cuatro (04) de julio del dos mil diecinueve (2019), fue presentada por el Licenciado DIXI RAFAEL CHÁVEZ URBINA en su condición de Representante Legal de la misma y acompañando documentación valorada por ellos con el propósito de obtener una Re clasificación y nueva Categoría dentro del Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC). En tal sentido, la documentación presentada para una nueva evaluación y asignación de nueva categoría se ha revisado y evaluado siguiendo las siguientes directrices: CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 96 literales l) y s) de la Ley de Cooperativas de Honduras vigente señala que es atribución del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), dictar normas que aseguren una adecuada coordinación entre las labores de supervisión, con las que realizan las auditorías internas y externas a las instituciones supervisadas; como también calificar y registrar conforme a la Normativa correspondiente, a las personas y entidades consultoras o firmas de auditoría externa, a fin de habilitarlas para realizar tareas específicas o especiales en las Cooperativas.- CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 103 de la Ley de Cooperativas de Honduras, señala que la representación legal del CONSUCOOP está a cargo del Director Ejecutivo, quien tiene entre otras, las siguientes atribuciones: a), b), c), ch), d) hacer que se cumplan las normas y resoluciones que en consenso sean emitidas entre el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en temas de supervisión relacionados con las Cooperativas de Ahorro y Crédito.- CONSIDERANDO (3): Que en el Artículo 119-H de la Ley de Cooperativas de Honduras se establece que las Cooperativas de Ahorro y Crédito deben contratar los servicios de una Firma de Auditoría Externa para revisar sus Estados Financieros anuales, de conformidad a la Normativa que emita la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en consenso y con la debida socialización del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), quien debe considerar los requisitos para inscribirla y calificación de firma a requerirse según el nivel de activo manejado por cada CSH**



Cooperativa.- **CONSIDERANDO (4):** Que la labor de las Sociedades de Auditoría Externa constituye un apoyo para la administración eficiente de las Cooperativas, así como para la labor de supervisión y control que el ente regulador de las Cooperativas debe realizar; asimismo que las sociedades de Auditoría externa deben velar porque las Cooperativas desarrollen su actividad cumpliendo con las observaciones y recomendaciones formuladas por el Ente Supervisor, Unidades de Auditoría Interna y Externa, con base en las disposiciones legales y normativas que rigen a dichas Cooperativas, así como sobre la suficiencia y efectividad del sistema de control interno y ejecutar su trabajo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas de Contabilidad que emita el Ente Supervisor y Regulador.- **CONSIDERANDO (5):** Que el veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se concedió la Inscripción en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC), bajo el Acuerdo RAEC-N°001-24-05-2019, a la Firma de Auditoría Externa denominada **"PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD Y LAS FINANZAS S. DE R.L. (PROCONFI)"**, la que fue calificada con la Categoría **"B"**, en vista de haber obtenido una nota de 87% en la evaluación de los requisitos que manda la Norma. - **CONSIDERANDO (6):** Que las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos señalan en el Anexo I de la Metodología de Evaluación Interna del RAEC, numeral 1. Objeto; que dichas normas tienen por objeto establecer los criterios, factores y lineamientos para realizar una evaluación cualitativa ponderada que conduzca al registro por primera vez y/o para la clasificación o **reclasificación** de categorías de las Firmas de Auditoría Externa registradas en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC), metodología que detalla los requisitos y puntaje que las Firmas de Auditoría Externa tendrán que alcanzar para auditar a las Cooperativas supervisadas por el CONSUCOOP. - **CONSIDERANDO (7):** Que la Firma de Auditoría Externa denominada **"PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD Y LAS FINANZAS S. DE R.L. (PROCONFI)"**, ha presentado una solicitud para la Reclasificación de la misma, en la cual manifiesta su deseo de alcanzar la Categoría **"A"** descrita en la Norma y que para ello han presentado una serie de documentos junto a dicha solicitud para que los mismos sean evaluados conforme a Ley. **CONSIDERANDO (8):** Que la documentación presentada, fue evaluada en primera instancia por personal calificado del Registro Nacional de Cooperativas, departamento delegado para tener a su cargo el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC), otorgando inicialmente una Calificación del 90% para una **CATEGORÍA "B"**, a la Firma solicitante, y dictaminado para tal efecto en fecha tres (03) de septiembre del corriente año, lo que mantenía a dicha Firma aún bajo la misma categoría otorgada durante el mes de mayo de dos mil diecinueve (2019). - **CONSIDERANDO (9):** Que después de emitir un Dictámen Técnico el Registro Nacional de Cooperativas dio traslado del expediente al departamento de Asesoría Legal para que éste emitiera su correspondiente Dictámen Legal, y que el mismo ha sido emitido en fecha veinte (20) de septiembre del dos mil diecinueve (2019) bajo el N° 158-2019, y que, en la Cláusula Séptima establece que es del parecer que se

CSH

*RECONSIDERE la calificación entregada, específicamente en el numeral 3.4 "Emisión de Informe" en vista que en el detalle de los procesos sobre el enfoque y metodología de trabajo que realiza la Firma Auditora en la auditoría para la emisión del informe, se aprecia que se detalla cada proceso, valorando que es un aspecto que se puede subsanar y mejorar. - POR TANTO: a) El personal evaluador para el RAEC, ha analizado los puntos señalados en el Dictamen Legal N° 158-2019 emitido por la Asesoría Legal del CONSUCOOP, y es del parecer que la Firma de Auditoría Externa denominada **"PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD Y LAS FINANZAS S. DE R.L. (PROCONFÍ)"**, ha sumado un (1) punto más obteniendo 5/5 en el punto 3.4 de la Emisión de Informe, por lo que alcanzaría una calificación final de 91%, quedando habilitada para la CATEGORÍA "A", en tal sentido a dicha firma le corresponderá revisar contablemente las: 1. Cooperativas con Niveles de Activos mayores a L. 500,000,000.00; 2. Cooperativas con Niveles de Activos entre L. 250,000,000.01 a L. 500,000,000.00; 3. Cooperativas con niveles de activos entre L. 100,000,000.01 a L. 250,000,000.00; 4. Cooperativas con niveles de activos superiores a US\$ 1,000,000.00 o su equivalente en moneda nacional y hasta L. 100,000,000.00. - b) Darle traslado del presente Dictamen Técnico reconsiderando la Reclasificación de la Sociedad **"PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD Y LAS FINANZAS S. DE R.L. (PROCONFÍ)"**, para que se proceda a la elaboración de la Resolución, previamente requiriendo la Fianza que corresponde a las Firmas Auditoras con CATEGORÍA "A", inscritas en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC). GERARDO ALFREDO SAGASTUME CABAÑAS. REGISTRADOR NACIONAL DE COOPERATIVAS CONSUCOOP"*

PRIMERO: : Que de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 numeral 5 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, a la Firma calificada en Categoría "A" le corresponde contratar los trabajos de auditoría externa con las cooperativas con niveles de activos de: Cooperativas con Niveles de Activos mayores a L. 500,000,000.00; 2. Cooperativas con Niveles de Activos entre L. 250,000,000.01 a L. 500,000,000.00; 3. Cooperativas con niveles de activos entre L. 100,000,000.01 a L. 250,000,000.00; 4. Cooperativas con niveles de activos superiores a US\$ 1,000,000.00 o su equivalente en moneda nacional y hasta L. 100,000,000.00.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo la Asesoría Legal de este Consejo emitió Dictamen Legal No. 158-2019 mediante el cual es del parecer que "el Registro Nacional de Cooperativas, **RECONSIDERE** la calificación otorgada en el factor CALIDAD Y EXPERIENCIA específicamente en el numeral 3.4 "emisión de informe" en vista que en el detalle de procesos sobre el enfoque y metodología de trabajo que realizan en la auditoría para la emisión del informe, se aprecia que se detalla cada proceso; valorando que es subsanable de considerar que el mismo es incompleto. (ver folio de 288 al 298).

CSH

Que de reconsiderar el extremo antes apreciado, la empresa **PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD Y LAS FINANZAS S. DE R.L.** podrá obtener una mejor calificación y reclasificar de la categoría "B" en la que se mantiene inscrita a la **Categoría "A"**, que conformidad con lo establecido en el Anexo 1 numeral 5 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, a la Firma calificada en Categoría "A" le corresponde contratar los trabajos de auditoria externa con las cooperativas con niveles de activos de: 1) Cooperativas con niveles de activos mayores a L.500,000,000.00 2) Cooperativas con niveles de activos entre L.250,000,000.01 a L. 500,000,000.00; 3) Cooperativas con niveles de activos entre L. 100,000,000.01 a L. 250,000,000.00; 4) Cooperativas con niveles de activos superiores a S\$1,000,000.00 o su equivalente en moneda nacional y hasta L. 100,000.000.00."

TERCERO: Que en fecha 16 de octubre del año 2019 se emitió providencia de requerimiento a fin que el peticionario acreditara la presentación de la póliza de una fianza o Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 numeral 8 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, haciendo la advertencia que de no cumplir con lo requerido se rechazará la solicitud en base a lo establecido en el artículo 6 literal b) de la citada norma.

CUARTO: En fecha 22 de octubre del año 2019 Licenciado **DIXI RAFAEL CHÁVEZ URBINA**, en su condición de socio Representante Legal de la empresa **PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD Y LAS FINANZAS S. DE R. L.** Presentó según requerimiento efectuado la Póliza de Fianza No. ZC-FF-75571-2019 de SEGUROS CREFISA por la cantidad de USD. 20,000.00 VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100, a favor del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) con vigencia del 04 de marzo del año 2019 al 04 de marzo del año 2020.

POR TANTO:

El Infrascrito Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), en el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 80, 334 de la Constitución de la Republica; 60, 61, 64, 65, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 29-A literal d), 96 literal s), 119-H de la de la Ley de Cooperativas de Honduras; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 27 y Anexo 1, 2, y 3 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Inscripción en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC), presentada por el Licenciado **DIXI RAFAEL CHÁVEZ URBINA**, en su

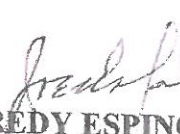
CSH

condición de socio Representante Legal de la empresa **PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD Y LAS FINANZAS S. DE R. L.**

SEGUNDO: Asignar a la empresa **PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD Y LAS FINANZAS S. DE R. L.**, la Categoría "A", en vista que la evaluación fue realizada con base a los criterios, factores y lineamientos establecidos en las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos.

TERCERO: Instruir al Registro Nacional de Cooperativas dependiente de este Consejo, proceda a inscribir en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC), a la Empresa: empresa **PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD Y LAS FINANZAS S. DE R. L.**

CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante el mismo órgano que la dictó dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFIQUESE. –**


FREDY ESPINOZA MONDRAGÓN
DIRECTOR EJECUTIVO


ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
SECRETARIO GENERAL



CSH